SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-10 0002529

MARÍA ANAPHA JIMÉNEZ TORRES
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL, (E)

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 27 de agosto de 2009, se ha otorgado ante el Notario Segundo del cantón Sucre, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **PROBAJELSA S. A.**;

QUE el señor Miguel Aurelio Uscocovich Chica, en su calidad de Gerente General de la referida compañia, con el patrocinio de la abogada Cecilia Morales Mero, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC.ICI.DDI.G.10.0208** de 25 de marzo de 2010, con el que procede a ampliar el informe de Inspección **No. SC.ICI.DDI.G.09.0911** de 30 de octubre de 2009, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC-IJ-DJC-G-10-0419** de 15 de abril de 2010, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08232 de 14 de julio de 2008, ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC.IAF.DRH.G.2010.0136 de 13 de abril de 2010;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el capital autorizado de la compañía **PROBAJELSA S. A.**, en **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; b) el aumento del capital suscrito por **DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **CINCO MILLONES TRESCIENTAS NOVENTA MIL** acciones de CUATRO CENTAVOS DE **DOLAR** cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Sucre, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 3 de abril de 2000, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

16 ABR 2010

Ab. María Anapha Jiménez Torres
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL, (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EERS/VAP
Coralia
Exp. No. 106152
Trámite # 34559 (2009)